



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 486-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano 22 de febrero de 2023, a las 14h03.

VISTOS.-Agréguese a los autos:

- a) Acta de posesión del ingeniero Oscar Vinicio Bastidas Moreno como perito dentro de la presente causa y dos (02) fojas en calidad de anexos.¹
- b) Acta de posesión del ingeniero Cristian Leandro Zúñiga Quesada como perito dentro de la presente causa y dos (02) fojas en calidad de anexos.²
- c) Acta entrega recepción de compulsas de los documentos constantes de foja 1 a 5 del expediente, suscrita por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho, en aquella época, y el ingeniero Oscar Vinicio Bastidas Moreno, perito de la causa.³
- d) Acta entrega recepción de compulsas de los documentos constantes de foja 1 a 5 del expediente, suscrita por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho, en aquella época, y el ingeniero Cristian Leandro Zúñiga Quesada.⁴
- e) Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M⁵, de 08 de febrero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, con el asunto "SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR".
- f) Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M⁶, de 09 de febrero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, con el asunto "Reintegro Ab. María Bethania Félix López".

¹ Fs. 131 - 193.

² Fs. 194 - 196.

³ Fs. 197

⁴ Fs. 198.

⁵ Fs. 200.

⁶ Fs. 201.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE

- g) Memorando No. TCE-ICP-2023-0055-M⁷, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, mediante el que se designó a la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria ad hoc del despacho.
- h) Designación de la Doctora María Fernanda Paredes Loza, como secretaria relatora Ad Hoc de este despacho.⁸
- i) Escrito correspondiente al "Informe Técnico Pericial Informático y Telecomunicaciones No. 100", contenido en cuatro (04) fojas, suscrito por el ingeniero magíster Cristian Leandro Zúñiga Quesada, documento que ingresó en este Tribunal el 15 de febrero de 2023.⁹
- j) Oficio sin fecha y sin número, suscrito por el Tlgo. Crim. Oscar Vinicio Bastidas Moreno, al cual se anexa un (01) "Informe Técnico Pericial de audio y video", contenido en veintitrés (23) fojas, documento que ingresó en este Tribunal el 15 de febrero de 2023.¹⁰

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1. El 13 de diciembre de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en tres (03) fojas, con veintidós (22) fojas en calidad de anexos más una funda de leche, suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, a través del cual interpuso una (01) denuncia por presunta infracción electoral en contra de los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo.¹¹
- 2. El 13 de diciembre de 2022, una vez efectuado el correspondiente sorteo electrónico por parte de la Secretaría General de este Tribunal, se radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.¹² La causa fue signada con el número 486-2022-TCE.
- 3. El 27 de diciembre de 2022¹³, se emitió auto de sustanciación.
- 4. El 27 y 28 de diciembre de 2022, ingresó en la dirección de correo electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, dos (02) escritos a través de los cuales el denunciante dio contestación a lo solicitado en el auto emitido el 27 de diciembre de 2022.
- 5. El 8 de enero de 2023, admiti a trámite la presente causa, dispuse que se cite a los presuntos infractores y convoqué a audiencia oral única de prueba y alegatos, a realizarse el 26 de enero de 2023, a las 10h00.¹⁴

⁷ Fs. 202.

⁸ Fs. 203.

⁹ Fs. 204 - 208.

¹⁰ Fs. 210 - 234.

¹¹ Fs. 1-25.

¹² Fs. 26-28.

¹³ Fs. 32-32 vuelta.



6. El 16 de enero de 2023, Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo dieron contestación a la denuncia presentada.¹⁵
7. El 20 de enero de 2023¹⁶, dicté auto de sustanciación, a través del cual, en lo principal, dispuse: i) correr traslado al denunciante con la contestación a la denuncia; ii) señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de seleccionar, previo sorteo, a los profesionales que efectuarán la pericia solicitada por los denunciados; y, iii) suspender la realización de la audiencia.
8. El 23 de enero de 2023, se llevó a cabo la diligencia de sorteo de peritos, conforme se verifica del acta que obra a fojas 151 a 154 del expediente.¹⁷
9. El 30 de enero de 2023, dicté auto de sustanciación, a través del cual dispuse que los peritos José Luis Murillo Galarza y William Stalin García Alomoto concurren, el 31 de enero de 2023, al Tribunal Contencioso Electoral para posesionarse en su cargo.¹⁸
10. El 30 de enero de 2023, el señor William Stalin García Alomoto ingresó un escrito en el que comunicó su imposibilidad de cumplir con el peritaje ordenado.¹⁹
11. El 30 de enero de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0171-O, certificó que los denunciados “no reportan sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, que los sancione por el cometimiento de una infracción electoral”.²⁰
12. El 31 de enero de 2023, se sentó razón de que los señores José Luis Murillo Galarza y William Stalin García Alomoto, no comparecieron a la diligencia de posesión de peritos.²¹
13. El 01 de febrero de 2023, dicté auto de sustanciación, mediante el cual dispuse que, en virtud de que los peritos sorteados no acudieron a su posesión, se convoque a los siguientes peritos sorteados para el efecto, señores Cristian Leandro Zúñiga Quesada y Óscar Vinicio Bastidas Moreno.²²
14. El 02 de febrero de 2023, el ingeniero Oscar Vinicio Bastidas Moreno y el ingeniero Cristian Leandro Zúñiga Quesada, se posesionaron como peritos dentro de la presente causa.²³

¹⁴ Fs. 45-46 vuelta.

¹⁵ Fs. 109 - 125.

¹⁶ Fs. 132 - 134.

¹⁷ Fs. 146 - 156.

¹⁸ Fs. 157 - 158.

¹⁹ Fs. 176.

²⁰ Fs. 180.

²¹ Fs. 181.

²² Fs. 182 - 183 vuelta.

²³ Fs. 193 y 196.



15. El 15 de febrero de 2023, el ingeniero Cristian Leandro Zúñiga Quesada ingresó en este Tribunal su informe pericial.²⁴
16. El 15 de febrero de 2023, el tecnólogo Oscar Vinicio Bastidas Moreno ingresó en este Tribunal su informe pericial.²⁵

Una vez revisados los documentos ingresados en la presente causa, en mi calidad de jueza instancia dispongo lo siguiente:

SEGUNDO.- AUDIENCIA

17. Convocar a las partes procesales y a los peritos asignados en la presente causa, a la audiencia oral única de prueba y alegatos que se efectuará el día **28 de febrero de 2023** a las **11h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.
18. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (RTTCE).
19. Si los denunciados no comparece en el día y hora señalada y no justificaren su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía²⁶; y su defensa será asumida por un defensor público.
20. En el caso de que el denunciante no compareciera a esa diligencia²⁷, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.
21. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

TERCERO.- CORRER TRASLADO

22. Con la finalidad de precautelar el ejercicio del derecho a la defensa, córrase traslado a las partes procesales con los informes periciales, realizados en la presente causa, y con el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0171-O.

CUARTO.- PRUEBA TESTIMONIAL DE LOS DENUNCIADOS

23. Conforme se puede observar de la contestación a la denuncia, los denunciados, Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo, anunciaron como medio probatorio *"el testimonio del testigo experto en Criminalística, acreditado en el Consejo de la Judicatura, Licenciado JUAN PABLO CARRIÓN DIAZ, con C.C. 1103482905, a fin de que sustente si las fotografías adjuntas a la denuncia cumple o no con parámetros mínimos para ser valorados por Usía"*.

²⁴ Fs. 204 - 208.

²⁵ Fs. 210 - 234.

²⁶ RTTCE, art. 81 inciso primero.

²⁷ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



24. Al respecto, es necesario recordar que el artículo 155 del RTTCE señala que testigo es *"toda persona que ha percibido a través de sus sentidos directa y personalmente hechos relacionados con la controversia"*. En tal sentido, toda vez que, conforme lo indican los propios denunciados, el licenciado Juan Pablo Carrión no ha percibido a través de sus sentidos directa y personalmente los hechos objeto de la denuncia, sino que pretenden que declare sobre documentación que obra del expediente, esta juzgadora inadmite la prueba testimonial referida.

QUINTO.- EXPEDIENTE

25. Se recuerda a las partes procesales que el expediente de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales en la secretaría relatora de este despacho.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

26. Al denunciante magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 013.
27. A los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: lawgroup@hotmail.com y ronaldronquillo@hotmail.com.
28. Al señor Cristian Leandro Zúñiga Quesada, en el correo electrónico zuniga_cristian@hotmail.com.
29. Al señor Oscar Vinicio Bastidas Moreno, en el correo electrónico oscarbastidas69@gmail.com.
30. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.
31. Al Defensor Público Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.
32. A la Comandancia General de la Policía Nacional, en su despacho, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 28 de febrero de 2023 a las 11h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

- f* 33. Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad Hoc de Despacho.



OCTAVO.- PUBLICACIÓN EN LA CARTELERA VIRTUAL

34. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaría Relatora - Ad Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

